



**TESTIMONIO DEL ACTA DEL ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA DE COMPAÑÍA
GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. DEL 11/08/2025**

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA N°374: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2025, siendo las 08:25 horas, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Compañía General de Combustibles S.A., Sres. Carlos Oscar Fernando Bianchi, Carlos Fernando Bianchi y Mariano De Apellaniz.

El Dr. Carlos O. F. Bianchi, manifiesta que la reunión tiene por único objeto tratar la siguiente agenda:

1. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

En uso de la palabra el Dr. Carlos O. F. Bianchi informa que corresponde considerar los Estados Financieros por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y se resuelve emitir el informe que se transcribe a continuación.

Asimismo, manifiesta que se ha tenido a la vista el informe de revisión emitido por los auditores externos, Sres. Price Waterhouse & Co S.R.L. y los correspondientes papeles de trabajo.

Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, suscribir la citada documentación y emitir el informe que acompañará a los Estados Financieros por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, el cual se transcribe en la presente acta.

Informe de la comisión fiscalizadora

Señores Accionistas de

Compañía General de Combustibles S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Compañía General de Combustibles S.A. de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos examinado con el alcance que se describe en el capítulo II, los documentos detallados en el capítulo I siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo II.

I. Documentos objeto del informe

- a) Estado de Situación Financiera Consolidado e Individual Condensado Intermedio al 30 de junio de 2025.
- b) Estado de Resultados Integrales Consolidado e Individual Condensado Intermedio por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.



- c) Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado e Individual Condensado Intermedio por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.
- d) Estado de Flujo de Efectivo Consolidado e Individual Condensado Intermedio por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.
- e) Notas correspondientes a los Estados Financieros Consolidado e Individual Condensados Intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025.
- f) Reseña informativa a los Estados Financieros Consolidado e Individual Condensados Intermedios al 30 de junio de 2025, requerida por el apartado b.2) del art. 1° del capítulo I título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (n.t. 2013).

II. Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que la revisión de los Estados Financieros se efectúe de acuerdo con normas de auditoría vigentes para la revisión de Estados Financieros correspondientes a períodos intermedios establecidas por la resolución técnica no. 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y no incluyen, por lo tanto, todos los procedimientos necesarios para expresar una opinión sobre la situación financiera de la Sociedad, su resultado integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 11 de agosto de 2025. Nuestra tarea incluyó la revisión del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los Estados Financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los Estados Financieros. Dichas normas establecen un alcance que es substancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los Estados Financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Con relación a la reseña informativa requerida por el apartado b.2) del art. 1° del capítulo I título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (n.t. 2013), hemos constatado que estos documentos contengan, la información requerida por el apartado b.2) del art. 1° del capítulo I título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (n.t. 2013), siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial, y hechos futuros, todas ellas incluidas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del directorio de la Sociedad.



Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos surgen de los registros contables de la Sociedad u otra documentación pertinente. Asimismo, nuestra revisión no incluyó la evaluación de los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, que son responsabilidad exclusiva del directorio.

III. Manifestación de la comisión fiscalizadora

Con base en el trabajo realizado, según lo señalado en el capítulo II de este informe, que no incluyó la aplicación de todos los procedimientos necesarios para permitirnos expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros objeto de esta revisión, considerados en su conjunto, estamos en condiciones de informar que:

- a) Los hechos y circunstancias significativos de los que hemos tomado conocimiento y que no están afectados por incertidumbres se encuentran considerados en los Estados Financieros; y
- b) No hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los Estados Financieros Consolidados e Individual Condensados Intermedios de Compañía General de Combustibles S.A. identificados en los apartados a) a e) del capítulo I de este informe, para que estén presentados de acuerdo con la norma internacional de contabilidad 34; y con respecto a la reseña informativa requerida por el apartado b.2) del art. 1° del capítulo I título IV de las normas de la comisión nacional de valores (n.t. 2013) , mencionadas en el apartado f) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, informamos que:

- a) Los Estados Financieros adjuntos se ajustan a las disposiciones de la Ley N° 19.550, se encuentran asentados en el Libro de Inventario y Balances, y surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los procedimientos descriptos en el artículo 294 de la ley n° 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2025.

CARLOS OSCAR BIANCHI

Por Comisión Fiscalizadora



Asimismo, se resolvió autorizar al Dr. Carlos Oscar Fernando Bianchi para firmar, en representación de la Comisión Fiscalizadora, los estados financieros y cualquier otra documentación necesaria.

Por último y luego de un amplio intercambio de ideas se aprueban las tareas efectuadas por la Comisión Fiscalizadora en cumplimiento de lo establecido por la ley general de sociedades.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y aprobación de la presente acta, siendo las 08:55.

Firman al pie: Carlos O.F. Bianchi, Carlos F. Bianchi y Mariano De Apellaniz.

María Victoria Tuculet

Autorizada